

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto remite

Proceso : Sucesión doble intestada

Radicación : 630014003009 2021 00507 01

Se decide mediante la presente providencia, la competencia para el recurso de apelación presentado en contra el auto que rechazó la demanda, proferida por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia con fecha 14 de diciembre de 2021 y que fue apelada por la parte demandante.

Establece el Art. 18 del C.G.P. en lo pertinente:

“Artículo 18. Competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia. Los jueces civiles municipales conocen en primera instancia:

(...)

4. De los procesos de sucesión de menor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.”

E indica el canon 34 del mismo Estatuto:

“Competencia funcional de los jueces de familia. Corresponde a los jueces de familia conocer en segunda instancia **de los procesos de sucesión de menor cuantía atribuidos en primera al juez municipal**, de los demás asuntos de familia que tramite en primera instancia el juez municipal, así como del recurso de queja de todos ellos”.

(Negrilla fuera de texto)

Preceptúa el Numeral 1º del artículo 33 del C.G.P. lo siguiente:

“Los jueces civiles del circuito conocerán en segunda instancia:

1º. De los procesos atribuidos en primera a los jueces municipales, incluso los asuntos de familia, cuando en el respectivo circuito no haya juez de familia.”

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el asunto que se somete a competencia en segunda instancia es de aquellos que conoció el Juzgado Noveno Civil Municipal, y al tratarse de un asunto que es de competencia de la especialidad familia y siendo que en este distrito existen juzgados de tal jurisdicción, este

despacho no es competente para conocer de la apelación del recurso que se remitió a esta judicatura

Por la anterior razón se enviará la apelación del recurso al que se considera competente, siendo en este caso el Juzgado de Familia de Armenia Quindío (reparto).

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer de la presente apelación del recurso de apelación proferida por el Juzgado Noveno Municipal de Armenia Quindío.

SEGUNDO: ENVIAR la presente apelación al Juzgado Familia de Armenia Quindío (reparto), por intermedio del centro de servicios judiciales.

NOTIFÍQUESE,